

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00074 DE 14 de Noviembre de 2018
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 428 de 24 de Abril de 2018 requirió al contribuyente **ANA LUCIA ARDILA**..... Nit o C.C 000037800098 con registro de Industria y Comercio Nro: **049485** con última dirección de notificación informada Cr38 48A71 Lc2 Cabecera..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2017**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2016 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$4.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ANA LUCIA ARDILA**.....Nit. o C.C. 000037800098 registro de industria y comercio No. 049485 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2017	\$4.000.000,00	\$166.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

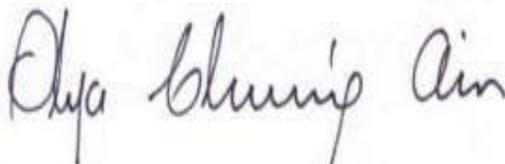
**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00074 DE 14 de Noviembre de 2018

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:



OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00124 DE 14 de Noviembre de 2018
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 631 de 24 de Abril de 2018 requirió al contribuyente **DISEÑO Y DISTINCION S.A.**..... Nit o C.C 000802022957 con registro de Industria y Comercio Nro: **058973** con última dirección de notificación informada **AUA GIRON K 6**..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2017**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2016 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$122.728.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **DISEÑO Y DISTINCION S.A.**.....Nit. o C.C. 000802022957 registro de industria y comercio No. 058973 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2017	\$122.728.000,00	\$4.909.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

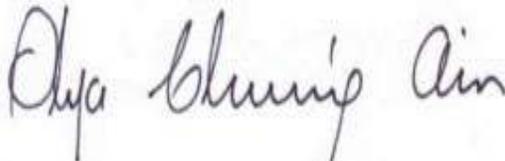
**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00124 DE 14 de Noviembre de 2018

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:



OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00232 DE 14 de Noviembre de 2018
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O :

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1030 de 24 de Abril de 2018 requirió al contribuyente **MARIANA OTERO RUEDA**..... Nit o C.C 000063365468 con registro de Industria y Comercio Nro: **074593** con última dirección de notificación informada Cra. 29 No 58 71..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2017**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2016 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$220.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **MARIANA OTERO RUEDA**.....Nit. o C.C. 000063365468 registro de industria y comercio No. 074593 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2017	\$220.000.000,00	\$8.800.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

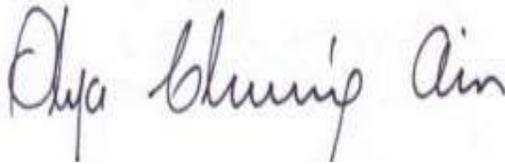
**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00232 DE 14 de Noviembre de 2018

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:



OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00313 DE 14 de Noviembre de 2018
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1398 de 24 de Abril de 2018 requirió al contribuyente **CARVAJAL BENIGNO**..... Nit o C.C 000091208186 con registro de Industria y Comercio Nro: **084793** con última dirección de notificación informada **CALLE 67 #29-13 EDIFICIO RODAR**.... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable **2017**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2016 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$109.247.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CARVAJAL BENIGNO**.....Nit. o C.C. 000091208186 registro de industria y comercio No. 084793 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2017	\$109.247.000,00	\$4.370.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

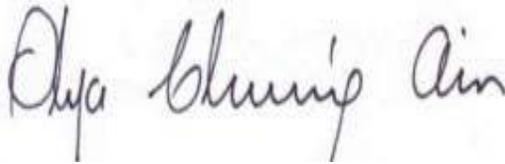
**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00313 DE 14 de Noviembre de 2018

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:



OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00412 DE 14 de Noviembre de 2018
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 1946 de 24 de Abril de 2018 requirió al contribuyente **SURTICASCOS Y LLANTAS S.A.S.....** Nit o C.C 000900607422 con registro de Industria y Comercio Nro: **097013** con última dirección de notificación informada c34 18 64 of 301..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2017.....**atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2016 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$193.715.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **SURTICASCOS Y LLANTAS S.A.S.....**Nit. o C.C. 000900607422 registro de industria y comercio No. 097013 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2017	\$193.715.000,00	\$7.749.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

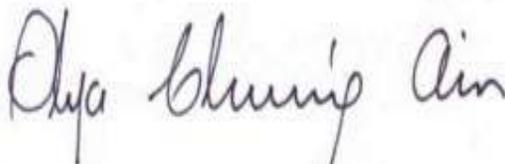
**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00412 DE 14 de Noviembre de 2018

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:



OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00489 DE 14 de Noviembre de 2018
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2272 de 24 de Abril de 2018 requirió al contribuyente **MUNDO LLANTAS Y REPUESTOS S.A.S...** Nit o C.C 000900691511 con registro de Industria y Comercio Nro: **102231** con última dirección de notificación informada c34 18 64 of 301..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2017**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2016 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$174.167.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **MUNDO LLANTAS Y REPUESTOS S.A.S.....**Nit. o C.C. 000900691511 registro de industria y comercio No.102231 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2017	\$174.167.000,00	\$6.967.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

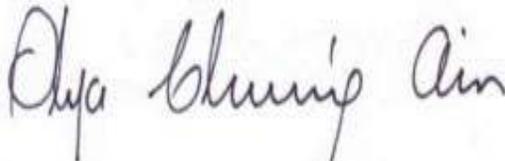
**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00489 DE 14 de Noviembre de 2018

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:



OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00489 DE 14 de Noviembre de 2018
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2546 de 24 de Abril de 2018 requirió al contribuyente **MUNDO LLANTAS Y REPUESTOS S.A.S...** Nit o C.C 001098667488 con registro de Industria y Comercio Nro: **106339** con última dirección de notificación informada c34 18 64 of 301..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravableatendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2016 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$19.559.671,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **MUNDO LLANTAS Y REPUESTOS S.A.S.....**Nit. o C.C. 001098667488 registro de industria y comercio No.106339 en su calidad de contribuyente así:

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

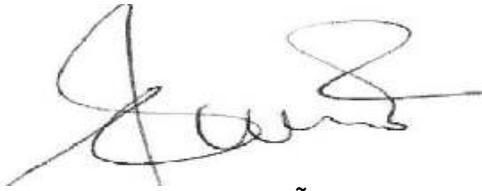
**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00489 DE 14 de Noviembre de 2018

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:



MIREYA FORERO BOLAÑOS
SECRETARIA DE HACIENDA

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00642 DE 14 de Noviembre de 2018
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 2961 de 24 de Abril de 2018 requirió al contribuyente **ORIGINAL PAISA LA 13 S.A.S.....** Nit o C.C 000900847677 con registro de Industria y Comercio Nro: **112118** con última dirección de notificación informada **c34 18 64 of 301.....** para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2017.....**atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2016 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$81.347.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ORIGINAL PAISA LA 13 S.A.S.....**Nit. o C.C. 000900847677 registro de industria y comercio No.112118 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2017	\$81.347.000,00	\$3.254.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

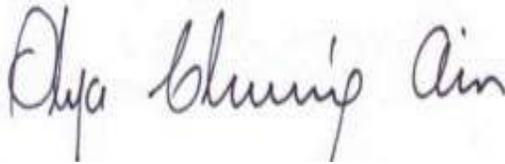
**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00642 DE 14 de Noviembre de 2018

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:



OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00690 DE 14 de Noviembre de 2018
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 3120 de 24 de Abril de 2018 requirió al contribuyente **ELECTRICPARTES Y REDES S.A.S.....** Nit o C.C 000900885146 con registro de Industria y Comercio Nro: **114172** con última dirección de notificación informada c34 18 64 of 301..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2017.....**atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2016 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$185.708.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **ELECTRICPARTES Y REDES S.A.S.....**Nit. o C.C. 000900885146 registro de industria y comercio No. 114172 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2017	\$185.708.000,00	\$7.428.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

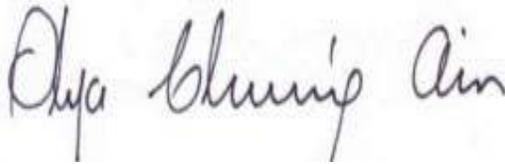
**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00690 DE 14 de Noviembre de 2018

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:



OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00726 DE 14 de Noviembre de 2018
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 3688 de 24 de Abril de 2018 requirió al contribuyente **CALDERON HERRERA YENNY MARCELA...** Nit o C.C 000037840714 con registro de Industria y Comercio Nro: **115804** con última dirección de notificación informada **CARRERA 35 A# 49- 55 PISO 4 CENTR** para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** por el año gravable **2017**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2016 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$3.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **CALDERON HERRERA YENNY MARCELA.....**Nit. o C.C. 000037840714 registro de industria y comercio No.115804 en su calidad de contribuyente asi:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2017	\$3.000.000,00	\$166.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

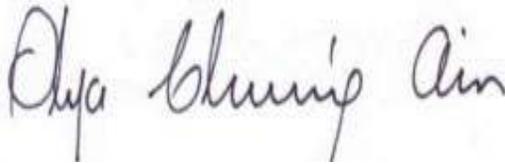
**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00726 DE 14 de Noviembre de 2018

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:



OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA

**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

**RESOLUCION No. 00785 DE 14 de Noviembre de 2018
Mediante la cual se impone una sanción por no declarar**

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el
Estatuto Tributario Municipal.

C O N S I D E R A N D O:

- A.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal mediante emplazamiento previo por no declarar Nro. 4556 de 24 de Abril de 2018 requirió al contribuyente **GALVAN MORENO URBANO**..... Nit o C.C 000091213055 con registro de Industria y Comercio Nro: **118210** con última dirección de notificación informada d 30 28 60..... para presentar la(s) declaracion(es) privada anual del IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el año gravable **2017**.....atendiendo lo dispuesto en el artículo 348 del Estatuto Tributario Municipal.
- B.** Que analizadas las actuaciones administrativas, el archivo de la Secretaría de Hacienda y el sistema de información tributaria se verificó que el contribuyente citado no ha informado el cese de actividades en el Municipio de Bucaramanga que lo exonere de dicha obligación concluyendo que no ha cumplido con el deber formal de declarar estando obligado a ello.
- C.** Que el artículo 230 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaria de hacienda para imponer una sanción por no declarar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con su deber de presentar declaración ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO, no obstante el emplazamiento para tal efecto.
- D.** Que conforme lo dispone el artículo 230 del Acuerdo 44 de 2008, consta en el expediente y cuenta corriente del contribuyente antes citado, su última declaración privada de industria y comercio la cual corresponde al año gravable 2016 con ingresos brutos declarados por el contribuyente por la suma de **\$15.000.000,00** debiéndose aplicar la sanción equivalente al 4% del valor citado.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Sancionar por no declarar el impuesto de industria y comercio a **GALVAN MORENO URBANO**.....Nit. o C.C. 000091213055 registro de industria y comercio No. 118210 en su calidad de contribuyente así:

PERIODO EN EL CUAL OMITIÓ EL DEBER FORMAL DE DECLARAR	INGRESOS BRUTOS ULTIMA DECLARACION DE IND. Y CIO	VALOR DE LA SANCION POR NO DECLARAR
2017	\$15.000.000,00	\$600.000

REDUCCION DE LA SANCIÓN:

Si dentro del término para interponer el recurso contra la presente Resolución, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 10% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Secretaría de Hacienda, caso en el cual el responsable deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad en la presentación de la declaración con posterioridad al emplazamiento ni a la sanción mínima. Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable a los intereses de mora.

SANCIÓN MINIMA:

Artículo 226. Sanción mínima. El valor de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla las personas o entidad sometida a ella, o la Secretaría de Hacienda, será equivalente al valor de cinco (5) unidades de Valor Tributario (U.V.T).

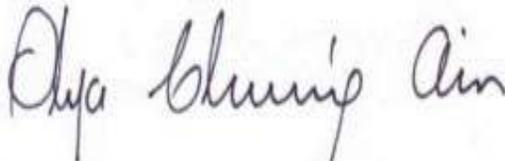
**SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES**

RESOLUCION No. 00785 DE 14 de Noviembre de 2018

Mediante la cual se impone una sanción por no declarar

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración presentando ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme lo dispone el artículo 565 del Estatuto tributario Municipal:



OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
SECRETARIA DE HACIENDA